



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 654 de 12 agosto 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política; el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman "el núcleo rector", con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: *"Esta ley orgánica del presupuesto, **su reglamento**, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto"*. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 654 de 12 agosto 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que, la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 357 del 20 de noviembre de 2023 y sancionada el día 01 de diciembre de 2023, Por medio de la cual se fijó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante el Decreto No. 828 de 28 de diciembre de 2023 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, su artículo 119 otorga facultades a los Gobernadores para realizar incorporaciones de recursos así: *No. 49: Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional"; y en el numeral 51 establece que es facultad del Gobernador 51. Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.*

Que, el Departamento de Bolívar suscribió Convenio Interadministrativo No. 1405 de 2024 con EL FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, que tiene como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para promover, coordinar y ejecutar las actividades tendientes a fortalecer la conectividad y la transformación digital del municipio de Mompox", por un valor de \$27.325.920.415, de los cuales el Fondo aporta **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$24.990.622.653.00)**, y deben ser incorporados, este convenio será ejecutado por el Departamento de Bolívar y por tal motivo los recursos deben ser incorporados.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar la incorporación de los recursos antes expuestos en la Secretaría de Infraestructura.

FONDO UNICO TIC	\$ 24.990.622.653.00
-----------------	----------------------

Que, el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015 - Modificaciones al Detalle del Gasto, establece que las modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus



GOVERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 654 de 12 agosto 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Que, el Artículo 2.8.1.9.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015 - Modificaciones Presupuestales, estipula lo siguiente: *"Si durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación fuese necesario modificar el monto del presupuesto para complementar los recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, el Gobierno presentará al Congreso de la República un proyecto de ley para tales efectos. La modificación se realizará preferiblemente mediante un contracrédito en la vigencia en curso. (.....)." (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*

Que, el Artículo 82 de Decreto 111 de 1996 y Artículo 100 de la Ordenanza No. 10 de 2010 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, establece que la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo, y que la Directora Financiera de Presupuesto mediante certificación de fecha 9 de agosto de 2024, manifestó la existencia de disponibilidad de apropiación en la vigencia fiscal 2024, para efectuar los traslados presupuestales expuestos en el presente decreto.

Que, mediante mesa de trabajo soportada en el documento adjunto, de las Secretarías General, solicito traslados Presupuestales con el propósito de realizar los movimientos presupuestales encaminados a financiar procesos necesarios de impacto en el funcionamiento de la Gobernación de Bolívar y algunos proyectos de Inversión, teniendo presente el análisis de los rubros a contraccréditar según la proyección del gasto anual y la importancia de los rubros a creditar, según el siguiente detalle:

CONTRACREDITO

RUBRO	OBJETO DEL GASTO	VALOR
2	Gastos	5.998.875.453,00
2.1	Funcionamiento	5.998.875.453,00
2.1.1	Gastos de personal	1.262.973.993,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.262.973.993,00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	836.357.993,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	836.357.993,00
2.1.1.01.02.003.0029	Aportes de cesantías - Público	200.000.000,00
2.1.1.01.02.003.0030	Aportes de cesantías - Privado	636.357.993,00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	426.616.000,00
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	426.616.000,00
2.1.1.01.03.020.0536	Estímulos a los empleados del Estado - Incentivo Educativo	426.616.000,00
2.1.2.02.01.002.0308	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero - COMPRA DE EQUIPOS GRUPO 2	200.000.000,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2.626.454.756,20
2.1.2.01	Adquisición de Activos No Financieros	720.799,00
2.1.2.01.01	Activos fijos	720.799,00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	720.799,00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	720.799,00
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	720.799,00
2.1.2.01.01.003.03.02.001	Compra de equipo	720.799,00



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 654 de 12 agosto 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.625.733.957,20
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	403.967.500,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	403.967.500,00
2.1.2.02.01.003.0112	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- MATERIALES Y SUMINISTROS GRUPO 3	136.967.500,00
2.1.2.02.01.003.0132	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GRUPO 3	267.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	2.221.766.457,20
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	361.065.000,00
2.1.2.02.02.006.0047	Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua - Acueducto y Alcantarillado	96.000.000,00
2.1.2.02.02.006.0542	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Bonificación de Alimentación Cuerpo de Seguridad Gobernador	250.000.000,00
2.1.2.02.02.006.0540	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Servicio de Gas Natural	15.065.000,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing	373.451.696,20
2.1.2.02.02.007.0794	Servicios Financieros y Servicios Conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing - MANTENIMIENTO GRUPO 7	149.894.793,20
2.1.2.02.02.007.0097	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing - Seguros GRUPO 7	223.556.903,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.487.249.761,00
2.1.2.02.02.008.0040	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Aseo - Vigilancia - Mensajería y Otros GRUPO 8	350.249.761,00
2.1.2.02.02.008.0141	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios de software en línea (on-line)	287.000.000,00
2.1.2.02.02.008.0638	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales	850.000.000,00
2.1.3	Transferencias corrientes	1.034.517.460,00
2.1.3.05	A entidades del gobierno	1.034.517.460,00
2.1.3.05.04	Participaciones distintas del SGP	1.034.517.460,00
2.1.3.05.04.001	Participaciones de impuestos	1.034.517.460,00
2.1.3.05.04.001.14	Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina	1.034.517.460,00
2.1.3.05.04.001.14.0470	Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio	1.034.517.460,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 654 de 12 agosto 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

	Sobretasa a la Gasolina	
2.1.7	Disminución de pasivos	471.234.000,00
2.1.7.01	Cesantías	471.234.000,00
2.1.7.01.01	Cesantías Definitivas - Retroactivas	471.234.000,00
2.1.7.01.01.001	Cesantías Definitivas - Retroactivas	471.234.000,00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	403.695.243,80
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	386.475.243,80
2.1.8.03.0068	Tasas y derechos administrativos	386.475.243,80
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	17.220.000,00
2.1.8.05.02	Intereses de mora	17.220.000,00
2.1.8.05.02.0069	Intereses de mora	17.220.000,00

CREDITO

RUBRO	OBJETO DEL GASTO	VALOR
2	Gastos	5.998.875.453,00
2.1	Funcionamiento	5.998.875.453,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	5.228.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	5.228.000.000,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	86.000.000,00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	86.000.000,00
2.1.2.02.01.004.0102	Productos metálicos y paquetes de software - Equipos extintores de incendios	86.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	5.142.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.142.000.000,00
2.1.2.02.02.008.0044	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - SECRETARIA GENERAL	1.082.000.000,00
2.1.2.02.02.008.0065	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Honorarios	3.400.000.000,00
2.1.2.02.02.008.0066	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Tecnicos	660.000.000,00
2.1.3	Transferencias corrientes	770.875.453,00
2.1.3.14	Aportes al FONPET	770.875.453,00
2.1.3.14.04	Acuerdos de Pago	770.875.453,00
2.1.3.14.04.0201	Acuerdos de Pago - FONPET	770.875.453,00

Que, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto Departamental de Rentas e Ingresos de la Vigencia Fiscal 2024, la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$24.990.622.653.00)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1	INGRESOS	24.990.622.653,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	24.990.622.653,00
1.2.08	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.990.622.653,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 654 de 12 agosto 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

1.2.08.06	DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	24.990.622.653,00
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	24.990.622.653,00
1.2.08.06.002.0001	FONDO UNICO TIC	24.990.622.653,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, incorpórese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOSENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$24.990.622.653.00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

2	GASTOS	24.990.622.653,00
2.3	INVERSIÓN	24.990.622.653,00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	24.990.622.653,00
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	24.141.791.846,00
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	24.141.791.846,00
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	24.141.791.846,00
2.3.2.01.01.001.03	OTRAS ESTRUCTURAS	24.141.791.846,00
2.3.2.01.01.001.03.13	OBRAS PARA LA COMUNICACIÓN DE LARGA DISTANCIA Y LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS (CABLES)	24.141.791.846,00
2.3.2.01.01.001.03.13.2701	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA APROPIACIÓN TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD DIGITAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN TERRITORIO INTELIGENTE EN MOMPOX	3.594.981.158,00
2.3.2.01.01.001.03.13.2701	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA APROPIACIÓN TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD DIGITAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN TERRITORIO INTELIGENTE EN MOMPOX	20.546.810.688,00
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	848.830.807,00
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	848.830.807,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	848.830.807,00
2.3.2.02.02.008.2702	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -CONSTRUCCIÓN DE UN TERRITORIO INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR	848.830.807,00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO TERCERO: Contraacredítese dentro del presupuesto de gasto de la actual vigencia la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$5.998.875.453,00)**, de conformidad con la siguiente imputación presupuestal:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 654 de 12 agosto 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

RUBRO	OBJETO DEL GASTO	VALOR
2	Gastos	5.998.875.453,00
2.1	Funcionamiento	5.998.875.453,00
2.1.1	Gastos de personal	1.262.973.993,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.262.973.993,00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	836.357.993,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	836.357.993,00
2.1.1.01.02.003.0029	Aportes de cesantías - Público	200.000.000,00
2.1.1.01.02.003.0030	Aportes de cesantías - Privado	636.357.993,00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	426.616.000,00
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	426.616.000,00
2.1.1.01.03.020.0536	Estímulos a los empleados del Estado - Incentivo Educativo	426.616.000,00
2.1.2.02.01.002.0308	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero - COMPRA DE EQUIPOS GRUPO 2	200.000.000,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2.626.454.756,20
2.1.2.01	Adquisición de Activos No Financieros	720.799,00
2.1.2.01.01	Activos fijos	720.799,00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	720.799,00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	720.799,00
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	720.799,00
2.1.2.01.01.003.03.02.001	Compra de equipo	720.799,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.625.733.957,20
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	403.967.500,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	403.967.500,00
2.1.2.02.01.003.0112	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- MATERIALES Y SUMINISTROS GRUPO 3	136.967.500,00
2.1.2.02.01.003.0132	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GRUPO 3	267.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	2.221.766.457,20
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	361.065.000,00
2.1.2.02.02.006.0047	Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad gas y agua - Acueducto y Alcantarillado	96.000.000,00
2.1.2.02.02.006.0542	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua -Bonificación de Alimentación Cuerpo de Seguridad Gobernador	250.000.000,00
2.1.2.02.02.006.0540	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua -Servicio de Gas Natural	15.065.000,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing	373.451.696,20
2.1.2.02.02.007.0794	Servicios Financieros y Servicios Conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing - MANTENIMIENTO GRUPO 7	149.894.793,20
2.1.2.02.02.007.0097	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing - Seguros GRUPO 7	223.556.903,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.487.249.761,00
2.1.2.02.02.008.0040	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción - Aseo	350.249.761,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 654 de 12 agosto 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

	- Vigilancia - Mensajería y Otros GRUPO 8	
2.1.2.02.02.008.0141	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios de software en línea (on-line)	287.000.000,00
2.1.2.02.02.008.0638	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Profesionales, Técnicos y Empresariales	850.000.000,00
2.1.3	Transferencias corrientes	1.034.517.460,00
2.1.3.05	A entidades del gobierno	1.034.517.460,00
2.1.3.05.04	Participaciones distintas del SGP	1.034.517.460,00
2.1.3.05.04.001	Participaciones de impuestos	1.034.517.460,00
2.1.3.05.04.001.14	Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina	1.034.517.460,00
2.1.3.05.04.001.14.0470	Participación sobretasa a la gasolina - Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina	1.034.517.460,00
2.1.7	Disminución de pasivos	471.234.000,00
2.1.7.01	Cesantías	471.234.000,00
2.1.7.01.01	Cesantías Definitivas - Retroactivas	471.234.000,00
2.1.7.01.01.001	Cesantías Definitivas - Retroactivas	471.234.000,00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	403.695.243,80
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	386.475.243,80
2.1.8.03.0068	Tasas y derechos administrativos	386.475.243,80
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	17.220.000,00
2.1.8.05.02	Intereses de mora	17.220.000,00
2.1.8.05.02.0069	Intereses de mora	17.220.000,00

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo tercero abra-se un crédito al presupuesto de gasto por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$5.998.875.453,00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

RUBRO	OBJETO DEL GASTO	VALOR
2	Gastos	5.998.875.453,00
2.1	Funcionamiento	5.998.875.453,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	5.228.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	5.228.000.000,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	86.000.000,00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	86.000.000,00
2.1.2.02.01.004.0102	Productos metálicos y paquetes de software - Equipos extintores de incendios	86.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	5.142.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.142.000.000,00
2.1.2.02.02.008.0044	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - SECRETARIA GENERAL	1.082.000.000,00
2.1.2.02.02.008.0065	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Honorarios	3.400.000.000,00
2.1.2.02.02.008.0066	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Técnicos	660.000.000,00
2.1.3	Transferencias corrientes	770.875.453,00
2.1.3.14	Aportes al FONPET	770.875.453,00
2.1.3.14.04	Acuerdos de Pago	770.875.453,00
2.1.3.14.04.0201	Acuerdos de Pago - FONPET	770.875.453,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 654 de 12 agosto 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

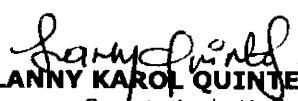
ARTÍCULO QUINTO. Por el área de Presupuesto de secretaria de Hacienda se harán las operaciones presupuestales que se desprendan del presente decreto.

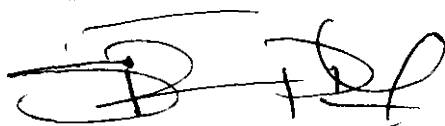
ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de agosto de 2024,


YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI
Gobernador del Departamento


LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda


SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación

Revisó y Vo. Bo. María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto
Revisó y Vo. Bo. Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Revisó y Vo. Bo. Mercedes García - P.U. Directora de Planeación Estratégica de Inversión